



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01751895- -NEU-DESP#MGOB - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - JULIO MAXIMILIANO ESPINOSA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01751895- -NEU-DESP#MGOB del registro del Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el ex-agente ESPINOSA Julio Maximiliano, CUIL N° 20-33292158-5, Legajo N° 5450, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en el Artículo 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante el Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se certifica un grado de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que por Resolución RESOL-2025-151-E-NEU-MGOB del Ministerio de Gobierno, se da de baja por renuncia al ex-agente ESPINOSA Julio Maximiliano, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del día 01 de mayo de 2025;

Que mediante la Disposición N° 1332/2025 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que se certificó por medio del área correspondiente, que el ex-agente ESPINOSA Julio Maximiliano no posee una deuda a recuperar por parte del estado provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización por Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 ambos de Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria según consta en los actuados;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** RECONÓCESE a favor del ex-agente ESPINOSA Julio Maximiliano, CUIL N° 20-33292158-5, Legajo N° 5450, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres con 96/100 (\$1.833.433,96), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta fecha del efectivo pago.

**Artículo 2°:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno el importe indicado en el Artículo 1°, para su liquidación.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### **UO 01: MINISTERIO DE GOBIERNO**

#### **ACE 001 - MINISTERIO DE GOBIERNO - CONDUCCION SUPERIOR**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUNC</b>	<b>S. FUNC</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL.</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>
02	G	01	01	03	01	01	10	08	24	1111

**Artículo 4°:** Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, efectúense las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.